CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. L.E.A. LUIS JOAQUIN BALMORI, REPRESENTADO POR EL C. L.E.A. LUIS DAHY QUEVEDO BALDOMINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ING. RIGOBERTO TOLEDO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA PARTE, "GARDEAR" EDIFICACIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. GABRIEL FLORES MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATISTA", CON EL PLAZO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

RAMO 23, PROYECTOS DE DESARROLLO Y ECONOMIAS FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, 2019 - PORTAFOLIO

FECHA DE CONTRATO:	28 DE JUNIO DEL 2019
IMPORTE:	$ 8,984,000.00
I.V.A.:	$ 1,436,415.79
IMPORTE TOTAL:	$ 10,420,415.79
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DEL 2019
FECHA DE TERMINACION:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I1 En un Origen de Gobierno Municipal de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 38 fracción XIV, 2 y 2Ó2A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I2 Que a la Contadora C.L.E. LIZ DAHY QUEVEDO BALDOMINO, se le ha conferido el cargo para ejercer la coordinación de Ingresos ejercicio por el Instituto Estatal Electoral con fecha 01 de Agosto de 2018.

I3 Su representante tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, encontrándose a satisfacer las demandas de la comunidad, en cuanto para poder los trabajos necesarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1Ó, 2Ó, 3Ó, 4Ó, 5Ó, 6Ó y 7Ó de la Ley Orgánica de Municipios.

I4 Que en cumplimiento a la "LA PLANA DE LA CONTRATACIÓN" con NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62600 MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

I5 Que el presente contrato se asigna a "GARDEAR" EDIFICACIONES S.A. DE C.V. En virtud de que cumplió con los requisitos técnicos y económicos requeridos y su propuesta ofertada fue la ganadora de el procedimiento de "ADJUDICACIÓN DIRECTA" a cuál se hacen a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II1 Es una PERSONA MORAL con actividad empresarial, siendo la preponderante la construcción de obras como lo acredita con el Instrumento Notarial número 25,000 de fecha 25 de Octubre, Su representante legal cuenta con facultades para contratar y comprometer a su sociedad.

II2 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como que su representante legal no se encuentra en el supuesto del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II3.- Tiene su domicilio fiscal en LAGO ERIAWEN S. ON., PALMIRA, CUERNAVACA, MORELOS C.P 62561, mismo que acredita bajo la protesta de decir verdad, y se compromete a notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquier cambio de domicilio fiscal presente o futuro, y 10). "EL AYUNTAMIENTO", en su derecho de exigir a "EL CONTRATISTA" que acredite su domicilio fiscal presente o futuro, en el momento que "EL AYUNTAMIENTO" lo considere necesario y de no acreditarlo lo anterior, se tomará como domicilio fiscal, el que haya sido de manifiesto en la parte de "EL CONTRATISTA".

II4.- Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con los autorizaciones y registros relativos al Registro Federal de Contribuyentes, IMSS, Cámara de la Industria de Vivienda y Cédula Física número R.F.C. GAR0408283L, Cámara Nacional de la Industria de la Construcción n° 568.0424700

II5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto de este contrato.

II6.- Conoce y ha inspeccionado detalladamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II7.-Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, las especificaciones Generales y Especiales de Construcción y el Catálogo de Materiales vigentes, así como las demás normas aplicables a la ejecución de la Obra.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III1.- Su obligar en los términos de este contrato y sus anexos, así como el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales que en materia de contratación, ejecución y control de la obra pública.

III2.- Que representantes manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que han acreditado el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha, suscripción, asimismo, les pertenecen dichas facultades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la ejecución de los trabajos consistentes en la obra: "REHABILIACION DE OBRAS DIVERSAS", que se ubica en CALLE LAGUNA ESMERALDA, COLONIA LAGUNA, CODIGO POSTAL 62560 MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, misma que se ejecutará de acuerdo con el catálogo de conceptos, normas y planos adheridos en la declaración I1, así como las notas de los trabajos técnicos ejecutar en el lugar donde debe realizarse los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe de los trabajos objeto de este contrato es por la cantidad de $ 8,984,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOSCIENTOS Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de $ 1,436,415.79 (CIENTO TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) que en lo sucesivo se le denomina el importe total de los trabajos por la cantidad de $ 10,420,415.79 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M.N.)

El monto total de contratado establecido en esta cláusula podrá ser modificado por "EL AYUNTAMIENTO", en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, mediante convenio de ampliación o reducción de conceptos de trabajo.

Las partes acuerdan expresamente que los conceptos que se pagan en el actual contrato serán pagados a precio fijo.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de 45 días naturales, que inicia el día 01 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida por que pida ser de modificación el plazo de ejecución de los trabajos, autorizado el programa de ejecución de los trabajos convenido.

"El cual no exista algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por el período de tiempo que el mismo haya durado, y en el caso de que no exista ningún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, y de todas maneras no se cumpliera con la fecha de terminación establecida en el lugar donde debe realizarse los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán conforme a precios unitarios y tiempo que se establecen conforme a los conceptos, anexos, mediante la formulación de "ESTIMACIONES".

La estimación será presentada por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación que ampare el importe de los trabajos ejecutados, para su revisión y aprobación, en su caso, dentro de los 5 días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que sufran diferencias los trabajos ejecutados y no estuvieren de acuerdo con el importe de las mismas, cada una de ellas se resolverá en el siguiente período de pago.

Antes juntas en aplicarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que los derechos de inspección y vigilancia deberán ser cubiertos por "EL CONTRATISTA", mediante el cálculo y pago que se realice con cargo a la estimación que se presente para su pago, mediante el cual se aplicará el 0.5 al millar sobre el importe de cada estimación.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá retener el 5 al millar de cada estimación para cubrir el importe de los trabajos que se realicen en materia de inspección y vigilancia de la obra.

"EL CONTRATISTA" exclusivamente con las estimaciones o con la liquidación de obras estimadas, será el único responsable de los daños que se ocasionen a terceros en los bienes o derechos, por el ejercicio de los trabajos ejecutados, para lo cual tiene por escrito la residencia. El tribunalista sólo para "EL CONTRATISTA" es efectiva reclamación, en cuanto a los trabajos ejecutados y no pagados, siempre y cuando sea por causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo a "EL CONTRATISTA" por la cantidad de $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) que en lo sucesivo se le denomina el importe total de los trabajos por la cantidad de $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) para que el contratista lo aplique en el programa de ejecución de los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura correspondiente a el anticipo, con anterioridad a la fecha de iniciación de los trabajos, misma que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" amortizará el importe total del anticipo concedido en el presente contrato, en el ejercicio de los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán conforme a precios unitarios y tiempo que se establecen conforme a los conceptos, anexos, mediante la formulación de "ESTIMACIONES".

La estimación será presentada por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación que ampare el importe de los trabajos ejecutados, para su revisión y aprobación, en su caso, dentro de los 5 días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que sufran diferencias los trabajos ejecutados y no estuvieren de acuerdo con el importe de las mismas, cada una de ellas se resolverá en el siguiente período de pago.

Antes juntas en aplicarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que los derechos de inspección y vigilancia deberán ser cubiertos por "EL CONTRATISTA", mediante el cálculo y pago que se realice con cargo a la estimación que se presente para su pago, mediante el cual se aplicará el 0.5 al millar sobre el importe de cada estimación.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá retener el 5 al millar de cada estimación para cubrir el importe de los trabajos que se realicen en materia de inspección y vigilancia de la obra.

"EL CONTRATISTA" exclusivamente con las estimaciones o con la liquidación de obras estimadas, será el único responsable de los daños que se ocasionen a terceros en los bienes o derechos, por el ejercicio de los trabajos ejecutados, para lo cual tiene por escrito la residencia. El tribunalista sólo para "EL CONTRATISTA" es efectiva reclamación, en cuanto a los trabajos ejecutados y no pagados, siempre y cuando sea por causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, para garantizar de exactitud y como fianza de vicios ocultos, por un importe del 10% del importe total de los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA", en la forma establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA", en la forma establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

Cuando se requiera de ampliar el monto de la fianza, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza de ampliación dentro del plazo señalado "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el documento.

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

Cuando la obra no se pueda dar por terminada en el plazo convenido, se autorizará la ejecución de los trabajos, mediante el convenio de ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" ordena a "EL CONTRATISTA" la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier tiempo ordenar la modificación de los trabajos, mediante el convenio de ampliación o reducción de conceptos de trabajo.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con el catálogo de conceptos, anexos, planos y especificaciones que "EL AYUNTAMIENTO" le entregue para su ejecución.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, autorizado el programa de ejecución de los trabajos convenido.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.- "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en el lugar donde se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, una bitácora de control de los trabajos ejecutados, en la cual se deberá de anotar todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en el lugar donde se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, una bitácora de control de los trabajos ejecutados, en la cual se deberá de anotar todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de los trabajos.

NOVENA.- ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL AYUNTAMIENTO" la estimación de los trabajos ejecutados, para su revisión y aprobación, en su caso, dentro de los 5 días naturales siguientes a su ejecución.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA.- PAGO DE ESTIMACIONES.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTIMACIÓN DE TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar anticipadamente a la residencia de obra, el programa de ejecución de los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA", en el cual se deberá de anotar el pago de los trabajos ejecutados, para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda cumplir con el pago de los trabajos ejecutados, en el plazo establecido en el presente contrato, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA", en el cual se deberá de anotar el pago de los trabajos ejecutados, para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda cumplir con el pago de los trabajos ejecutados, en el plazo establecido en el presente contrato, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra como medio principal en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se anotó: Anexo que forma parte integral de la fracción, y, Anexo, "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO" para la aclaración dentro del plazo señalado "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el documento.

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

Además comunicar su residencia a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de dos días naturales, contado a partir de su entrada, una vez notificado el resultado de dicha licitación a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para que "EL CONTRATISTA" pueda iniciar con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la residencia de obra, el programa de ejecución de los trabajos, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA", en el cual deberá tomar en cuenta el pago de los trabajos ejecutados, para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda cumplir con el pago de los trabajos ejecutados, en el plazo establecido en el presente contrato, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra como medio principal en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se anotó: Anexo que forma parte integral de la fracción, y, Anexo, "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO" para la aclaración dentro del plazo señalado "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el documento.

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

Además comunicar su residencia a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de dos días naturales, contado a partir de su entrada, una vez notificado el resultado de dicha licitación a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para que "EL CONTRATISTA" pueda iniciar con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra como principal en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se anotó: Anexo que forma parte integral de la fracción, y, Anexo, "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO" para la aclaración dentro del plazo señalado "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará el documento.

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que trabajo con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las relaciones de carácter laboral, civil o de cualquier índole que se pudieran generar, respecto de la obra pública, pretendiendo exclusivamente a "EL CONTRATISTA" y en ningún caso se le podrá atribuir, por lo tanto, a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de los defectos y vicios ocultos de los mismos, así como de la calidad de los materiales y equipo utilizado en la ejecución de los trabajos, así como de la calidad de los materiales y equipo que se pongan en el sitio de los trabajos, así como de la calidad de los materiales y equipo que se pongan en el sitio de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos en los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en que ella implique la terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", con 5 días de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, en los casos de: a) Por caso fortuito o por razones de fuerza mayor.

El presente contrato podrá continuar prorrogado todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión, siempre y cuando no se haya dado por terminado anticipadamente el presente contrato, en los casos que se refiere el párrafo anterior de la cláusula sexta de este contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

Consumar razones de interés general.
Por extinción de la necesidad requerida por "EL AYUNTAMIENTO" a continuación de los trabajos y de demostrar que, de continuar con los trabajos pactados, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL AYUNTAMIENTO".
Ya sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos o que no refiere esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presenten alguno de los casos siguientes:

CONTRATO N° MTETECOP/RI/028/2019

"EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no cumpla con los trabajos objeto del contrato dentro de los plazos de ejecución o de fecha convenida del mismo o que el contrato contenga a la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El interrumpa injustificadamente los trabajos o se niegue a reanudar o reponer alguno que ya esta, que haya sido ordenado por "EL AYUNTAMIENTO".

Si la ejecución de trabajos del contratado con la anterioridad en el presente contrato o no se ajusta los términos dados por el residente de obra y por el supervisor.

Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

Si cesa los derechos de crédito derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

El personal, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y normas aplicables.

VIGÉSIMA.- HORARIO TRABAJO.- Las partes se obligan a ajustarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, a lo establecido en el horario que la Ingeniera, así como a las Bitácoras, mismo que se tiene por conocido y aceptado por "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Morelos, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican, firman y rubrican, en la ciudad de Tetecala, Morelos, a los 28 del mes de Junio del 2019.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS.

C. L.E.A. LUIS DAHY QUEVEDO BALDOMINO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. RIGOBERTO TOLEDO FRANCO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. GABRIEL FLORES MORALES
APODERADO LEGAL DE
"GARDEAR EDIFICACIONES S.A. DE C.V."

POR LA CONTRATISTA